

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00453**

Demandante: **CREACIONES HELOIM S.A.S.**

Demandado: **GRUPO KOPELLE LTDA**

Previo a dar trámite al poder y recursos allegados por parte del abogado CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO en representación de la sociedad demandada GRUPO KOPELLE S.A.S., se le requiere para que allegue poder debidamente conferido, como quiera que el aportado no cumple con las previsiones del art. 74 del C.G.P. (presentación personal) y/o art. 5 del Decreto 806/2020.

Para el caso del art. 5º del Decreto 806/2020, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para el caso de la sociedad demandada deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

Lo anterior en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de tener por no presentados los escritos presentados.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b59fa362e3aff0291e42f9a1aa9ee0ac378a12df3fd7e58c443f3c6960206ac**

Documento generado en 08/06/2023 08:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>